

Reunidos telemáticamente , el 13 de noviembre de 2024 a las 08:00 h, los miembros al margen referenciados:

Doña Maria Rosa Rodriguez,
Doña Nieves Antona,
D. Manuel Lalinde,

PRIMERO.-ELEVACION DE RECURSOS

La Junta Electoral ha procedido a la elevación de los recursos recibidos ante el TAD.

Exp. 20 Manuel Antonio Campos, técnicos DAN
Exp. 21 Jose Alfredo Bea, retrotraer proceso electoral
Exp. 22 Roberto R. Villamor, técnicos DAN

SEGUNDO.- RENUNCIA Y RESOLUCIONES DEL TAD

Recibida la renuncia del candidato provisional D. CARLOS ORIGUEN por el estamento de deportistas, la Junta la admite.

Habiendo sido publicado de forma provisional D. JAVIER MARROIG TOLEDO, como candidato por el estamento de técnicos DAN pendiente de resolución del TAD, por el recurso presentado contra el censo electoral, y habiendo sido desestimada su pretensión, no procedera su proclamación como candidato a la asamblea federativa.

TERCERO.-INCIDENCIAS VOTO POR CORREO

Se ha detectado por la Junta Electoral que se están recibiendo solicitudes de voto por correo de lectoras por estamentos en el que el solicitante no esta censado.

Se acuerda por la Junta Electoral que en tales casos se remita la documentación para ejercer el voto por correo al elector correspondiente al estamento en que este figure en el censo electoral.

CUARTO.-HORARIO DE VOTACIONES.

La Junta electoral acuerda que el horario de votaciones para la jornada electoral sea de 10 a 18h.

Dese la máxima publicidad a este horario al efecto de conocimiento de los votantes.

QUINTO.-DUDAS DE LOS ELECTORES

A pesar de que la Junta Electoral no es un órgano consultivo, puesto que no consta así en sus funciones establecidas en el artículo 13 del reglamento electoral, se procede a aclarar las siguientes cuestiones que se están recibiendo dada la trascendencia en el proceso electoral de las mismas.

1. LOS CLUBES PUEDEN SOLICITAR EL VOTO POR CORREO, incluidos los clubes de circunscripción autonómica.

2. En las mesas electorales de las circunscripciones de GALICIA y ANDALUCIA, podrán votar todos los estamentos, pero solo las personas incluidas en los censos de esas circunscripciones. Los electores de otras federaciones autonómicas desplazados en Galicia o Andalucía podrán ejercer su derecho de voto en la RFEP, o solicitar el voto por correo.

RECORDATORIO, el voto por correo debe ser solicitado a través de la plataforma web de la RFEP.

SEXTO.-NOTIFICACION A LOS ELECTORES. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho. Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEP y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEP y se publica una copia en la web).